

Ley Nº 15.922

BIENES INMUEBLES

SE SUSPENDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE DISPOSICIONES DE LA LEY 15.851, REFERENTE A INSCRIPCIONES DEL INTERIOR DEL PAIS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Suspéndese la entrada en vigencia del artículo 107 de la ley 15.851, de 24 de diciembre de 1986, hasta el día 1º de enero de 1989.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1987.

VICTOR CORTAZZO, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 17 de diciembre de 1987.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ADELA RETA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.